BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3580 | **Buenos Aires, Viernes 29 de Septiembre de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando al Procurador Fiscal Federal de la Capital, representante del Gobierno de la Nación en un juicio.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905

Visto el precedente oficio, en el que el Juez Federal de la Capital doctor G. Ferrer, comunica la demanda entablada contra el Gobierno de la Nación por don Víctor F. Fernández en representación de don Jorge Puig, por cobro de pesos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor don Luis Mitre, para que en representación del Gobierno de la Nación entienda en la demanda entablada ante el Juzgado Federal de la Capital á cargo del doctor don G. Ferrer, por don Víctor F. Fernández en representación de don Jorge Puig.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registtro Nacional y pase este expediente al señor Procurador Fiscal, á sus efectos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Suspendiendo á un empleado

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Gobernación del Territorio Nacional de la Pampa Central, y por las consideraciones que aduce,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese, sin goce de sueldo, por el término de un mes, á don Venancio Cambeiro, en su empleo de Subcomisario del Departamento 12 de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación de la Pampa Central,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Inspector del Territorio de la Pampa Central, al Comisario del Departamento Segundo, don Alejandro Medina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Prorrogando la patente provisional del vapor «Italie».

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.

Siendo atendibles las razones aducidas en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1º Prorrogar por 30 días la patente provisional de privilegio de paquete acordada al vapor «Italie» de la Compañía Transatlántica Francesa «Transports Maritimes.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese y agréguese á sus antecedentes.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Reponiendo en su puesto á un empleado.

Exp. G-332.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto el testimonio adjunto, del que resulta que el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Río Negro, ha sobreseído definitivamente en los autos incoados contra don Francisco Aybar Sobrecasas, como Juez de Paz de Valcheta, en el mismo territorio, por exacción é irregularidades en el desempeño de sus funciones, con declaración de que su formación no afecta el buen nombre y honor del nombrado; y teniendo en cuenta que á mérito de dichos procesos, por decreto de 31 de Marzo ppdo. el señor Aybar Sobrecasas fué exonerado del aludido cargo de Juez de Paz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el citado decreto de 31 de Marzo último y repónese en consecuencia, en el cargo de Juez de Paz de Valcheta, á don Francisco Aybar Sobrecasas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese con sus antecedentes.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Encontrándose vacante el cargo de Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones, por renuncia de don Benjamín Carreño, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el empleo aludido, á don Francisco Ruíz Díaz.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. L. 74.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante ha sido constituída de conformidad con el art. 318 del Código de Comercio; y considerando que en la asamblea de fecha 18 del corriente modificó sus estatutos en el sentido de las indicaciones de la Inspección General de Justicia, y el título de «La Nacional» con que inició la presente gestión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á «La Buenos Aires, fábrica de papeles y cartones en general» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos constitutivos, cor-

rientes de fojas una (1) á siete (7), con las modificaciones consignadas en la copia del acta de la asamblea citada, agregada á fojas quince (15) y siguientes.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. C. 426.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la «Compañía Inmobiliaria Franco-Argentina», para obtener la autorización á que se refiere el art. 318 del Código de Comercio; atentas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y de conformidad con el dictamen que antecede, del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Compañía Inmobiliaria Franco-Argentina», para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse en consecuencia sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas una (1) á trece (13), con la substitución del art. 19, por el que figura en el escrito de fojas treinta y nueve (39).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. B. 118.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente; habiendo cumplido la sociedad peticionante las disposiciones contenidas en el art. 318 del Código de Comercio y modificado los artículos de sus estatutos de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Justicia, en su precedente informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Banco de Galicia y Buenos Aires» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades determinadas en el art. 319 del ya citado código, y apruébanse sus estatutos constitutivos corrientes de fojas una (1) á ocho (8) vuelta, con la reforma de sus artículos trece (13) y veinticuatro (24) inciso 2º, en los términos consignados en el escrito de fojas treinta y siete (37).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al Auxiliar de Libros de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, don Samuel A. Canaveris, y nómbrase para reemplazarlo por este tiempo, á don Eugenio Guridi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Ampliando en $ 40.000 el crédito abierto para expropiación y construcción de bañaderos para la extinción de la garrapata.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Amplíase en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional el crédito abierto al Departamento de Agricultura por la ley número cuatro mil doscientos noventa y dos, de veintiséis de Enero de mil novecientos cuatro, para la expropiación, transformación y construcción de bañaderos para la extinción de la garrapata.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo Labougle, Secret. del Senado. *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4707.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con los señores D. Meyer y Cía., de acuerdo con la ley 4167 y decreto de 10 de Enero ppdo., para el arrendamiento de 20.000 hectáreas en la zona del Río Deseado del Territorio de Santa Cruz, y atento lo informado por esa División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con los señores D. Meyer y Cía., para el arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en el lote treinta y seis de la zona del Río Deseado del Territorio de Santa Cruz; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la mitad Sur del lote arrendado, á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7 del art. 38 del citado decreto de 10 de Enero ppdo., y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Manuel S. Aguirre de acuerdo con la ley 4167 y decreto de 10 de Enero ppdo., para el arrendamiento de 20.000 hectáreas en la zona del Río Deseado del Territorio de Santa Cruz; y atento lo informado por esa División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con don Manuel S. Aguirre para el arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en el lote treinta y tres de la zona del Río Deseado del Territorio de Santa Cruz; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la parte Oeste del lote arrendado, á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7 del art. 38 del citado decreto de 10 de Enero ppdo. y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Antonio J. Maresca, de acuerdo con la ley 4167 y decreto de 10 de Enero ppdo., para el arrendamiento de 17.500 hectáreas en la zona del Río Deseado del Territorio de Santa Cruz; y atento lo informado por esa División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con don Antonio J. Maresca para el arrendamiento de diez y siete mil quinientas (17,500) hectáreas en el lote treinta de la zona Río Deceado, Territorio de Santa Cruz; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la parte Norte del lote arrendado, á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7 del art. 38 del citado decreto de 10 de Enero ppdo. y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

No haciendo lugar á una venta

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Carlos Avalos arrendatario de 9968 hectáreas en el Territorio del Chaco, solicita que de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero ppdo., se le conceda en venta la mitad de la superficie arrendada, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que al interesado se le concedió en arrendamiento en 1896 una extensión de 5.000 hectáreas y en 1897 igual superficie en aquel concepto, el mismo se acogió al art. 17 del decreto de 26 de Septiembre de 1899, debiendo por lo tanto considerársele como nuevo arrendatario desde Agosto 25 de 1900;

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo no considera oportuna la venta solicitada, por cuanto su contrato vence el 25 de Agosto de 1910, y puede usufructuar la tierra hasta la fecha indicada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar por ahora á la venta solicitada por don Carlos Avalos y archívese este expediente en la División de Tierras y Colonias, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Gay solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Otto Belitz de sus acciones y derechos á la chacra 59 fracción A sección CI de la colonia Yeruá y don Julio Rozan la que le hizo el citado Belitz de la chacra 59 fracción D, de la misma sección y colonia; y

CONSIDERANDO:

Que se han comprobado las cesiones realizadas; y atento á que el presente caso se encuentra comprendido en el art. 1o del decreto de 2 de Diciembre de 1904, por haberse regularizado la deuda que afecta á esas tierras en la forma que ese decreto prescribe y por haberse constatado que los interesados explotan directamente esos terrenos; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1904 en la parte que caduca la concesión de la chacra no 59 fracciones A. D., sección C de la colonia «Yeruá», acordada á don Otto Belitz; apruébanse las transferencias hechas por el citado Belitz á favor de don José Gay de sus acciones y derechos á la chacra 56 fracción A y á favor de don Julio Rozan de la chacra 59, fracción D. ambas de la sección C. de la Colonia Yeruá y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Francisco Fishbach solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Manuel A. Gianello de sus acciones y derechos á las chacras 45, fracciones b. c. y no 50, fracciones a. b., ambas de la sección D de la colonia «Yeruá»; y

CONSIDERANDO:

Que esas chacras fueron concedidas á don Nicolás J. Isola el que se las cedió á don Manuel A. Gianello y éste al recurrente;

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que se ha regularizado la deuda que afectaba á esas tierras, en la forma prescripta por el decreto de 2 de Diciembre de 1904, habiéndose constatado que en ellas se están cumpliendo las obligaciones de ley y atento á que se han comprobado las cesiones invocadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia hecha por don Nicolás J. Isola á favor de don Manuel A. Gianello de sus acciones y derechos á las chacras 45, fracciones b. c. y no. 50, fracciones a. b. ambas de la sección D de la colonia «Yeruá», como asimismo la hecha por este último á favor de don Francisco Fishbach de esas citadas chacras y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don César Castelli solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Juan Rabada, de sus acciones y derechos á la chacra 34, fracciones a, b, c, d, sección C. de la Colonia Yeruá, de que es concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido comprobada la cesión realizada, y de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que la deuda que afecta á esas tierras ha sido regularizada en la forma prescripta por el decreto de 2 de Diciembre de 1904, y que en ellas se está dando cumplimiento á las condiciones de población prescriptas por la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia hecha por don Juan Rabada á favor de don César Castelli, de sus acciones y derechos á la chacra 34 fracciones a, b, c, d, sección C. de la Colonia Yeruá y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Aceptando un perito para practicar una mensura.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Adalberto Schmied (hijo) propone al perito don Jorge Cassaffousth para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «La Salteña», situada en el salar de Cauchari, Territorio de los Andes; de acuerdo con lo dispuesto en fecha Junio 13 ppdo. y atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase al perito don Jorge Cassaffousth, propuesto por don Adalberto Schmied para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal, situada en el salar de Cauchari, Territorio de los Andes.

Art. 2o Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas y vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Declarando la caducidad de unos lotes en la Colonia Santa Ana.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905

Visto este expediente, en el que el Misionero Maronita P. Pablo Kassab se presenta solicitando una nueva subvención para proseguir, según dice, los trabajos para la instalación de la Escuela de Sericultura por él fundada en la sección Loreto de la Colonia Santa Ana, Territorio de Misiones y adquisición de nuevas maquinarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Marzo de 1901 se mandó entregar al interesado, con destino á la adquisición de útiles, maquinarias, etc., de la referida escuela la suma de 5.000 $ m/n;

Que en Febrero de 1903, el referido P. Kassab se presentó solicitando se le concediera la ocupación de los lotes nos 13 y 40 de la misma sección y colonia, para ampliar la explotación de la morera que allí tenía iniciada, á lo que se accedió por decreto de 24 de Marzo de 1903, bajo la expresa condición de que ellos serían destinados á la fundación de escuelas y á la radicación de familias;

Que en Abril 1o de 1903 se concedió, á solicitud del mismo P. Kassab, una nueva subvención de 11.200 $ con destino á la fundación de la escuela ya mencionada; y

RESULTANDO:

Que los informes producidos comprueban que en los lotes cuya ocupación se concedió al P. Pablo M. Kassab no se ha llenado el objeto á que ellos eran destinados por decreto de 24 de Marzo de 1903 y permanecen baldíos;

Que las sumas que han sido entregadas al P. Pablo M. Kassab no han sido aplicadas como lo dispone el Poder Ejecutivo y se les ha dado otra inversión que la determinada; de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar al nuevo subsidio solicitado por el Misionero Maronita P. Pablo M. Kasaab y declárase caduco el permiso de la ocupación de los lotes 13 y 40 de la sección Loreto de la Colonia Santa Ana, Territorio de Misiones, que le fué concedido por decreto de 24 de Marzo de 1903.

Art. 2o Pase este expediente á la Contaduría General de la Nación, para que tome la intervención que corresponda.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Caducando la concesión de un lote

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en 18 de Septiembre de 1902 se concedió á don J. Chimondegui el derecho de ocupar el lote pastoril no 83 de la colonia Nahuel-Huapi, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido el concesionario haya tomado posesión de aquella tierra; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril no 83 de la colonia Nahuel-Huapí acordada á don J. Chimondegui y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Caducando la concesión de un lote

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en 18 de Septiembre de 1902 se concedió á don Félix G. Filpo el derecho á ocupar el lote pastoril no 85 de la Colonia Nahuel-Huapí, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido el concesionario haya tomado posesión de aquella tierra, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril no 85 de la Colonia Nahuel-Huapi, acordada á don Félix G. Filpo y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Caducando la concesión de un lote

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en 18 de Septiembre de 1902 se concedió á don Carlos A. Rosso el derecho á ocupar el lote pastoril no. 6 de la Colonia Nahuel-Huapi, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido el concesionario haya tomado posesión de aquella tierra; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril no. 6 de la Colonia Nahuel-Huapi, acordada á don Carlos A. Rosso, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Caducando la concesión de un lote.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en 18 de Septiembre de 1902 se concedió á don M. S. Lima el derecho á ocupar el lote pastoril no 103 de la Colonia Nahuel Huapí, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido el concesionario haya tomado posesión de aquella tierra; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o 1o Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril no 103 de la Colonia Nahuel Huapí, acordada á don M. S. Lima, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

Caducando la concesión de un lote

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en 18 de Septiembre de 1902 se concedió á don Luis Vicini el derecho á ocupar el lote pasteril no 87 de la Colonia Nahuel-Huapí, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido el concesionario haya tomado posesión de aquella tierra; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril no 87 de la Colonia Nahuel-Huapí, acordada á don Luis Vicini, y vuelva este expediente á la División del Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVI

No haciendo lugar á la aprobación de una transferencia de arrendamiento.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Domingo Nazarre solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de doña Margarita Piñero de Nazarre de sus acciones y derechos al arrendamiento de 4.502 hectáreas que le fué concedido en el territorio del Neuquen; y atento á que el Poder Ejecutivo no considera conveniente la aceptación de la transferencia invocada,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Domingo Nazarre, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Publíquese.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras de reconstrucción del camino de Tucumán á Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Visto este expediente relativo á la ejecución de las obras de reconstrucción del camino de Tucumán á Córdoba, autorizada por la ley número 4301 que asigna al efecto la suma de $ 15.000 m/n y

CONSIDERANDO:

Que existe ventaja en llevar á cabo esa obra por administración, empleando los elementos con que cuenta la Inspección de Puentes y Caminos, lo que permitirá hacerla con economía, evitándose de este modo las demoras y gastos que ocasionaría la licitación pública, por el levantamiento de planos, preparación del proyecto de detalle y tiempo necesario para los avisos;

Que con este procedimiento será posible también iniciar los trabajos antes del período de las lluvias;

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que ejecute administrativamente las obras de reconstrucción del camino de Tucumán á Córdoba, á que se refiere la Ley no 4301, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de quince mil pesos m/n ($ 15.000 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo K, ítem 6, del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General, de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA. — A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — JUAN A. MARTIN. — D. M. TORINO.

II

Sacando á licitación pública la construcción de las fundaciones de siete galpones en la darsena Norte.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la construcción de las fundaciones y pisos de siete galpones destinados á depósito de mercaderías en la Dársena Norte, en los costados Oeste, Sud y Este, cuyo presupuesto asciende, incluído 10 % para imprevistos y dirección, á doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos, noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 236.358,94 m/n).

Atento lo manifestado al respecto por las oficinas técnicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Direccsón General de Obras Hidráulicas para sacar á licitación pública la construcción de las fundaciones y piso de siete galpones en la Dársena Norte, de conformidad con los planos, especificaciones y condiciones, bases de licitación, cómputos métricos y presupuestos acompañados, que quedan aprobados.

Art. 2o La suma de doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 236.358,94 m/n) á que ascenderán estas obras, se imputará á la ley núm. 4559.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nanional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando al F. C. Argentino del Norte para vender materiales.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

Existiendo en los depósitos de la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte algunos materiales de vía y otros elementos de trabajo que están ya fuera de uso por el estado de deterioro en que se hallan; y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4o de la ley no 3896,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte para enajenar los materiales y demás elementos y útiles cuyo detalle se acompaña, debiendo su producido ser acreditado en la cuenta respectiva, á los fines que determina el artículo 4o de la citada ley.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	45 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	285 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	703 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	613 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	247 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	470 80
	$	2.365 20

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial....................	$	223 40
Boletín Oficial......	»	— —
	$	223 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 27 de Septiembre de 1905..........................	282.002726	124 081 —	8.992 70	133.073 70	425 25
Total recaudado en el mes corriente.	7.428.471 66	3.268.527 74	262.419 56	3.530.947 30	21.013 87
Id en igual período del año anterior.	6.766.405 32	2.977.285 44	317.220 79	3.294.506 23	28.837 30
Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1905..............				236.441 07	
Id id id id 1904....					7.823 43
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	71.195.901 10	31.326.196 69	3.154.734 89	34.480.931 58	267 633 88
Id id en igual período del año anterior	64.664.781 11	28.451.825 09	3.555.365 90	32.007.190 99	279.578 50
Diferencia en favor de 1905.........				2.473.740 59	
Id id de 1904.........					11.944 62

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1º Las sociedades anónimas nacionales y las sociedades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2º Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3º Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897.

4º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 209

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Nombramientos de un maestro de gimnasia y esgrima y de secretario de la comisión encargada de la clasificación de los trabajos publicados en la «Revista del Boletín Militar».

Nombramientos:

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.—Considerando:

1º Que el ayudante de gimnasia y esgrima don Benigno Carranza ha obtenido una pequeña fracción menor en la clasificación de egreso, que la determinada en el decreto de fecha 12 del corriente, para poder ser promovido á maestro de tercera clase;

2º Que el citado ayudante, formando parte del personal del Regimiento 1º de artillería de campaña, por la conducta observada durante los sucesos de Febrero último, mereció ser especialmente consignado en el parte pasado por el teniente coronel don Gregorio Vélez y que por decreto de fecha 14 del mismo mes se dispuso tener en cuenta esa circunstancia para el ascenso de los que formaron parte del expresado regimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro de gimnasia y esgrima de tercera clase al ayudante D. Benigno Carranza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

De orden del señor Ministro de Guerra, nómbrase al teniente 1º don Antenor Petit de Murat, Secretario de la comisión encargada de la clasificación de los trabajos publicados en la *Revista del Boletín Militar*, en reemplazo del capitán D. Luis E. Villanueva, que marcha en comisión al extranjero.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Banco «El Hogar Argentino»

Por resolución del Directorio se hace saber á los accionistas que no habiéndose podido celebrar en la fecha por falta de número la Asamblea Ordinaria que se había convocado, ella tendrá lugar el once de Octubre próximo á las 4 p. m. en la casa calle Cuyo nº 1374, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria (arts. 531 del Código de Comercio y 41 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al 6º ejercicio anual.

2º Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores, un Síndico titular y tres suplentes.

4º Determinar la suma á invertirse en la operación á que se refiere el art. 67 de los estatutos vigentes.

Se previene que para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la Gerencia hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.—*José S. Oderigo*, Secretario. Nº 395 v-9-Octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Mayo último, en el expediente N. 13199 R 1904, la siguiente ordenanza, ampliada con los artículos 8 y 9, en su sanción del 12 del corriente:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de las canchas de bolos se hará previo permiso municipal, y con sujeción á las siguientes condiciones:

A) Las canchas cubiertas ó no, se construirán á un metro por lo menos, de las paredes divisorias en que hubiese habitaciones. En la dirección del tiro se colocarán bolsas conteniendo arena hasta un metro de altura ó acolchados adosados al tabique ó muro que limite la cancha, debiendo tener éstos un espesor suficiente á fin de garantir la estabilidad del citado muro.

B) Tendrán piso de asfalto, y el tablón de madera sobre el que corren las bochas estará debidamente asegurado sobre una capa de hormigón, á fin de que todos sus puntos se hallen en contacto con aquélla.

C) Sobre el tablón citado, se colocará una faja de linóleum ó goma, del ancho de aquél y de cinco milímetros de espesor. Esta faja se asegurará al tablón, mediante tornillos colocados en número sufi-

ciente para que se produzca el contacto en toda su extensión.

Las cabezas de los tornillos no deberán quedar salientes.

Art. 2º Los bolos en uso tendrán tres aros de goma, de un centímetro de espesor, colocados uno en la parte superior, uno en la sección máxima y otro en la intermedia.

Art. 3º La canaleta á emplearse, será de madera sin fondo y de una sección tal que las bochas al deslizarse en ella, sólo tengan dos puntos laterales de contacto.

La canaleta tendra una pendiente máxima de 2 1/2 %, y estará asegurada sobre parantes de madera embutidos en un murete de mampostería que sobresalga del suelo 0.30 cmt. como mínimo.

Art. 4º Los requisitos exigidos en el art. 1º Inc. A, con referencia á la distancia de las paredes linderas en los Inc. B. y C., y en el art. 3º en lo relativo al murete de mampostería, no serán de aplicación cuando conjuntamente las bochas sean de goma y los bolos tengan los tres aros prescriptos del mismo material.

Art. 5º En la parte exterior del perímetro formado por las calles Canning desde el Río de la Plata, Triunvirato, Río Janeiro, Boulevard La Plata, Pavón, Boedo, Chiclana, Rioja, Monteagudo, Camino Puente Alsina y Vieytes hasta el Riachuelo, podrán no exigirse las condiciones establecidas en los artículos precedentes, siempre que á juicio del D. E el paraje sea lo suficientemente despoblado, para no ocasionar molestias al vecindario.

Art. 6º Los permisos otorgados de acuerdo con el art. 5º serán condicionales, debiendo cumplirse las disposiciones de la presente ordenanza cuando el D. E. lo juzgue oportuno por razones de aumento de la edificación, población, etc.

En este caso será acordado un plazo de cuarenta y cinco días, para la reforma de las instalaciones de las canchas.

Art. 7º En todos los casos será obligatorio que haya w. c. en las condiciones que prescriben las ordenanzas vigentes.

Art. 8º Acuérdase un plazo de diez y seis meses para que las canchas de bolos establecidas con anterioridad á la presente se coloquen en las condiciones prescriptas.

Art. 9º Los infractores á la presente, incurrirán en una multa de cincuenta pesos ó clausura del establecimiento, según la gravedad de la infracción.

Art. 10º Derógase la ordenanza de 22 de Diciembre de 1902.

Art. 11º Comuníquese, etc. OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 12 del corriente (expediente nº 19222-C-904), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase la ordenanza de 2 de Diciembre de 1904, en la forma siguiente:

«Art. 2º Queda igualmente prohibida la Introducción al Municipio y la venta en mercados y carnicerías de carnes procedentes de animales que hayan sido sometidos á la operación del sopleo, en cualquier forma.

Art. 3º Toda infracción á la presente ordenanza, será penada con multa de cincuenta pesos moneda nacional».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-3-Octubre.

ORDENANZA

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de fecha 4 de Junio del corriente año, sobre habilitación de los locales destinados á la venta de pájaros, aves y otros animales vivos, fuera de los mercados; y de conformidad con lo propuesto por las oficinas respectivas en el expediente número 33.647, letra I, año 1904,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Los locales al aire libre tendrán el piso impermeable en toda su extensión, instalaciones de agua corriente, ya sea ésta de río ó semisurgente, con sus cañerías apropiadas para su mejor distribución, y sólo podrán instalarse á una distancia de diez (10) metros de toda habitación.

Art. 2º Las jaulas serán construídas con barras de hierro, con doble piso, á fin de facilitar su limpieza. Dichas jaulas descansarán en pisos igualmente de hierro, á una elevación del suelo no menor de 50 centímetros. Exceptúanse de esta última obligación á las jaulas destinadas para los pájaros chicos, de la especie de los canarios, cardenales, etc.

Art. 3º El número de los animales que podrá contener cada jaula se ajustará á las siguientes proporciones: Por cada metro cúbico, dos monos titis, tres pavos ó gansos, cinco patos, seis gallinas, quince palomas, quince cotorras ó loritas, ocho loros, cuatro papagayos (especie grande), cuatro perros chicos (ratoneros ó ñatos), ocho conejos.

En los casos no especificados en el párrafo anterior, el D. E. fijará el número de animales que podrá contener cada jaula.

Art. 4º Tanto los locales como las jaulas serán mantenidas en perfecto estado de aseo, siendo abligatorio su lavado y desinfección diaria.

En la desinfección se emplearán soluciones de Creeyl de Yeyes ó de Pearso al 5 o/oo, ú otra substancia aprobada previamente por la Administración Sanitaria.

Estas soluciones podrán ser elevadas hasta el 10 por mil cuando en las jaulas se hubiesen guardado animales enfermos.

Art. 4º Las faltas de cumplimiento á estas disposiciones, serán penadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la ordenanza de 4 de Julio de 1905.

Art. 6º Comuníquese, etc ROSETI. — *F. Centeno.* v-3-Octubre.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF. CC. TEATROS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, Y DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes ó industriales y á todos los que tengan avisos que el 30 de Septiembre próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los avisos colocados en la vía pública, Estaciones de FF. CC. teatros, cafés conciertos, cafés cantantes ó en que se empleen piano, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velodromo, panoramas, cinematógrafos hipódrmos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al 2º semestre y 3er trimestre del corriente año.

Se hace saber también que el mismo día 30 de Septiembre vence el plazo para el pago del impuesto de *chapas, tableros* y *letreros.*

Pasada esta fecha ee cobrarán dichos impuestos con una multa de 50 % sobre su valor, la que en ningún caso podrá ser exonerada.—

v-30-de-Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de sesenta y cinco mangas de goma para riego, de 18 á 20 metros de largo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1905.—*El Secretario.* v-6-Octubre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: French de Salguero á Araoz, Cerviño de Vidt á Cavia, Arenales de Alvarez á Malabia, Araoz de Santa Fe á Arenales, Canning de Santa Fe á Beruti, Acevedo de Güemes á Santa Fe, Anchorena de Charcas á Mansilla.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Octubre próximo á las 3 p.m. Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1905.

—*El Secretario,* v-16-de-Octubre.

Licitación para la construcción de un edificio destinado al Banco Municipal de Préstamos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámese á licitación para el día 7 de Octubre á las 3 p.m.—Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1905.—*El Secretario.*

v-7-Octubre.

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos á los hospitales municipales, durante el cuarto trimestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. v-2-Octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: Bolivia desde Bogota hasta la de Avellaneda; Avellaneda desde Sud América hasta la de Fray Cayetano; Condarco desde la de Yerbal hasta la de Bacacay; Gavilán desde la de Rivadavia hasta la de Yerbal; Bacacay desde la de Gavilán hasta la de Fray Gayetano; Terrada desde la de Rivadavia hasta la de Bacacay; Yerbal desde la de Terrada hasta la de Nasca y Yerbal desde la de Caracas hasta la de Gavilán. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905.

—*El secretario.* v-16-Octubre

Licitación para cambiar la cubierta de madera actual por otra de asfalto, en las siguientes calles: Artes de Rivadavia á Juncal; Cerrito, de Bartolomé Mitre á Cangallo; y de Corrientes á Lavalle. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Octubre á las 4 p. m.—Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1905.—*El Secretario.* v-13-de-Octubre.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden, entre Rivadavia y Brasil; Balcarce entre Alsina y Victoria; y Corrientes, entre Esmeralda y Suipacha. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Octubre á las 3 p. m. —Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1905.—*El Secretario.* v-13 de Octubre.

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Antonia P. de Sánchez por sí y en representación de sus hijos menores Felisa, Margarita, Manuel, Esteban, Ramona, Alberto y Felicidad, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del ex empleado D. Manuel Sánchez.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.

v-5 de Octubre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Lidia Jamois de Villar, por sí y en representación de sus hijos menores Rogelia Margarita, Eudaldo Waldimiro, Isaac, Alicia, Lidia, Omar, y Carlota, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto jubilado don Primitivo Villar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-2-Octubre.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días se hace saber á los que puedan tener interés que don Rodolfo Sans, por sí, y como tutor de sus hermanos menores y en representación de éstos, se ha presentado á esta caja solicitando pensión, en su calidad de hijos del extinto jubilado don Jaime Sans. Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905—*R. Egusquiza,* Secretario.

v-29-Sepbre

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de verano para el personal de timoneles, marineros y peones al servicio de esta Inspección General, la que se efectuará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Inspector General, el día 18 de Octubre á las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los concurrentes á la licitación. Buenos Aires, Septiembre... de 1905.—*Ricardo Mañay* Secretario

v-18-de-Octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

16 bonos serie A de $ 1000—Números

102	283	693	1298	1460	1950
200	479	1005	1391	1713	
219	556	1169	1412	1897	

21 serie B de $ 500—Números

1	814	959	1231	1629	2193	2364
185	819	1060	1398	1700	2216	2540
478	886	1149	1595	1948	2309	2787

27 serie C de $ 200—Números

268	636	1141	1562	1776	2354	2923
284	652	1319	1670	1856	2365	3386
484	737	1454	1676	2059	2757	
544	1055	1493	1769	2326	2790	

11 serie D de $ 50—Números

16	152	727	754	1195	1312	1421
1552	1607	1628	1716			

Atrasados—Serie A—Números

424	515	879

Serie B—Números

123	653	1661	1931	2613
311	717	1684	2111	2620
317	817	1905	2408	2862

Serie C—Números

128	345	1525	1829	2353	2755	3170
216	440	1724	2156	2375	2834	3254
283	913	1737	2269	2392	2991	3309
322	1417	1799	2288	2503	3138	3470

Serie D—Números

44	284	613	990	1070	1774
210	405	691	1062	1527	1841
224	496	724	1066	1543	
259	554	857	1069	1758	

El pago de todos estos bonos se efectuará en la Tesorería de esta oficina del 1º al 10 de Octubre próximo y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—*El Secretario.*

v-10-Octubre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Se hace saber al dueño y á toda otra persona que se considere con derecho á una partida de cigarros y tabaco, que contenida en varias bolsas fué apresada en el interior de la victoria de plaza nº 2151, el día 27 de Abril de 1905 á las once de la noche, en momentos en que se separaba del Dique 4, para dirigirse á la ciudad, la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana: Septiembre 18 de 1905. Atento á lo que precedentemente informa la Oficina de Vistas y de acuerdo con lo que dispone el art. 64 de la Ley de Aduana, Se resuelve: Intímese á los dueños y personas que se consideren con algún derecho á las mercaderías detenidas, á que las retiren, dentro del perentorio término de diez días, previo pago de derechos y depósito de su valor, bajo apercibimiento de procederse á su venta es público remate, para responder á las resultan de este juicio. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial.—*Alejandro Calvo.*—Se cita asimismo al dueño de la partida de cigarros y tabaco mencionada, ó á los que se consideren con derecho á ella, á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del mismo término de diez días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº 47 letra C, que se sigue con motivo de aquella detención, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiéndose de su intervención en el juicio.

Aduana de Buenos Aires, Oficina de Sumarios, Septiembre 21 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-3-Octubre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número de matrícula, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, donde se halla depositada, y siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 7m. 50c.-manga 1m., 15c.-puntal 0m. 13c. Está pintada de verde y se encuentra en regular estado, previniéndose que si en el plazo señalado á contar desde la fecha, no se presentaran á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial mayor.

v-26-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada á pique en el canal de San Fernando, la que se encuentra actualmente depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 7 metros 87 centímetros, manga 1 metro 37 centímetros, puntal 0 metros 28 centímetros. Esta embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y está pintada de chocolate; su estado de conservación es malo.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—*E. Victorica.*

v-19-de-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

AVISO DE REMATE

El domingo 22 de Octubre próximo rematará el martillero Tristán M. Burgos por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

14 caballos } pertenecientes al ganado re-
16 mulas } formado del Ejército Nacional.

Por más datos al martillero en Río Cuarto ó á esta Inspección Paseo Colón 1439.

v-22-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitacion pública para la construcción de una Villa en la Colonia Agrícola Industrial de Marcos Paz.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Inspección General de Arquitectura (Casa de Gobierno 2º piso) hasta el dia 30 de Septiembre á las tres (3 p.m.) hora en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires Agosto 31 de 1905. v.-30-de-Setbre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública hasta el 6 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provision de 40 vagones de 40.000 kilgs. cada uno para el Ferrocarril Nacional Andino. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-6-Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo á las 3 p.m. para la construcción del Hotel de Inmigrantes. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad

v-23-Octubre

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Octubre próximo á las 3 p.m. para las obras á ejecutarse en el puente sobre el río Las Conchas. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-5-Octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, fecha 13 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, en la cuadra Gaboto entre Brandzen y Pinzón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el primero de Noviembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Enero de 1906.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. — Buenos Aires Septiembre 19 de 1905. — *Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-24-Octubre.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de (500.000) quinientos mil kilogramos de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905. — *Federico C. Stavelius:* Secretario. v-16-de-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito para mercaderías en la Gran Dock del puerto de La Plata. Las propuestas es presentarán antes del día 20 de Octubre próxtmo á la 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. Por datos ocurrir á este oficina ó á la Administración del puerto de La Plata. v-20 de-Octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1905. — *El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Expediente C. número 3776, año 1905. — Señor Ministro de Agricultura: — Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el brazo Sur del río Coile, que naciendo en los faldeos Este del Cerro Tres Picos corre al Este hasta unirse con el brazo Norte del río Coile en el territorio de Santa Cruz, en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando su cauce por un largo de ochenta kilómetros, que se medirán desde sus nacimientos en el citado Cerro Ires Picos, hasta cuarenta kilómetros aguas abajo, distribuyéndose los cuarenta kilometros restantes en los afluentes que caen en este trayecto. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). — Charles L. Clarke. — Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco á las cinco y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 11/905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. — Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 19/905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería y fíjese cartel de aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado- — *E. Hermitte.* Nº 349-v-5 Octubre.

Expediente-C-nº-3777-año-1905. — Señor Ministro de Agricultura: Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el brazo Norte del río Coile, que naciendo en los faldeos Norte del Cerro Tres Picos, corre al Norte desembocando en la laguna Esperanza, y continúa desde ésta con rumbo Nordeste en el Territorio de Santa Cruz en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando el cauce por un largo de ochenta kilómetros, que se medirán desde sus nacimientos en el citado Cerro Tres Picos, hasta sesenta kilómetros aguas abajo, distribuyéndose los veinte restantes en los afluentes que caen en este trayecto. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). — Charles. L. Clarke. — Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco á las cinco y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1905. — Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — B. Aires, Septiembre 19 de 1905 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* nº-348-v-5-Octubre

Exp. C nº 3775 año 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos viene á solicitar permiso para hacerlo en el río San Guillermo, que naciendo en el Cerro Tres Picos corre hacia el Pacífico, en el Territorio de Santa Cruz, en un ancho de doscientos cincuenta metros incluyendo el cauce por un largo de ochocientos kilómetros que se medirán de la fronjera con la República de Chile, siguiendo aguas arriba é incluyendo sus afluentes. — El terreno que me propongo reconocer no está labrado ni cercado. — Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). — Charles L. Clarke. — Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco á las cinco y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-avisoen las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 350-v-5-Octubre.

Expediente Nº 3760 letra D. — Señor Ministro de Agricultura. — Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Defensa Nº 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Vizcachas, Territorio de Sauta Cruz, en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando el lecho del río, por un largo de ochenta mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería. El punto de partida es del límite de la Republica de Chile, aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.

Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Alfredo L. Duce. — Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco, á las 3 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite correspondiente. — Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme el arts. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* nº-279-v.2-Octubre.

Exp. Letra D 3593. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa Nº 1238, deseando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Gallegos Chico, Territorio de Santa Cruz, partiendo desde la línea divisoria con la República de Chile aguas abajo, en un ancho de quinientos metros abarcando el lecho del río, por un largo de cuarenta mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos m/n c/legal. — Alfredo L. Duce. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cinco á las dos y quince pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 280-v-2-Octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Letra L 3879-1905.—Buenos Aires, Septiembre.... de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor Marcelo T. Bosch, constituyendo domicilio legal calle Reconquista 144, por don Eduardo Lacaze, según consta del poder agregado al expediente nº 3595 B, á V. E. en la mejor forma digo: que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería, vengo á solicitar de V. E. se me conceda una pertenencia para la explotación del mineral de oro y plata, descubierto en la Tierra del Fuego, al costado Sur del lago Fagnano en la intersección de la costa Sur de dicho lago y la línea divisoria argentino-chilena, por el doctor Marcelo T. Bosch Roldán.—La pertenencia debe ubicarse á continuación de la solicitada por mí para don Alejandro Bosch y con rumbo Sudeste hacia el territorio argentino y se denominará «26 de Febrero».—Por tanto á V. E. pido se sirva concederme en su oportunidad la pertenencia solicitada.—Será justicia etc.—M. T. Bosch.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—Registrada al S. E. de la «4 de Julio» como su cuarta estaca mina.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 138 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Oficial-v-13-Octubre.

B 3878/905.—Buenos Aires, Septiembre.... de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Marcelo T. Bosch, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 144, á V. E. en la mejor forma, digo: que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Minería, vengo á solicitar de V. E. se me conceda una pertenencia, para la explotación del mineral de oro y plata, descubierto en la Tierra del Fuego, al costado Sur del lago Fagnano, en la intersección de la costa Sur y la línea divisoria argentino-chilena, por el doctor Marcelo T. Bosch Roldán. La pertenencia debe ubicarse á continuación de lá solicitada por mí para don Juan Pebet y con rumbo Sudeste hacia el territorio argentino y se denominará «La Uruguay». Por tanto á V. E. pido se sirva concederme en su oportunidad la pertenencia solicitada. Será jusiicia, etc. M. T. Bosch.—Buenos Aires, Septiembre 18/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 18/905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 19/905.—Registrada al S. E. de la «4 de Julio» como su segunda estaca mina. J. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 20/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 138 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Oficial-v-13-Octubre.

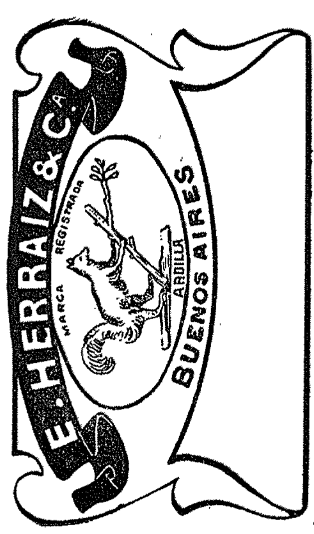
Letra B. nº 3876/905.—Buenos Aires, Septiembre ...... de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: — Marcelo T. Bosch contituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 144, por don Alejandro Bosch, según consta del poder agregado al expediente nº 3595 B, á V. E., en la mejor forma digo: que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Minas, vengo á solicitar de V. E., se me conceda una pertenencia, para la explotación del mineral de oro y plata, descubierto en la Tierra del Fuego, al costado Sur del lago Fagnano, en la intersección de la costa Sur de dicho lago y la línea divisoria argentino-chilena por el doctor Marcelo T. Bosch Roldán.—La pertenencia debe ubicarse á continuación de la solicitada por mí y con rumbo Sudeste, hacia el territorio argentino y y se llamará «4 de Febrero».—Por tanto: Á V. E., pido se sirva concederme en su oportunidad la pertenencia solicitada.—Será justicia, etc.—M. T. Bosch.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología, é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hemette.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.- Registrada al S. E. de la «4 de Julio», como su tercera estaca mina.—J. Passalacqna.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 138 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Oficial v-13 Octubre.

Letra P. 3877/905 Buenos Aires, Septiembre... de 1905. Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Marcelo T. Bosch, contituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 144, por don Juan Pebet, según consta del poder agregado al expediente número 3595, B., á V. E. en la mejor forma digo: que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138, del Código de Minería, venga á solicitar de V. E. se me conceda una pertenencia para la explotación de mineral de oro y plata, descubierto en la Tierra del Fuego, al costado Sur del lago Fagnano en la intersección de la costa Sur de dicho lago y la línea divisoria argentino chilena, por el doctor Marcelo T. Bosch Roldán.—La pertenencia debe ubicarse á continuación de las solicitadas por la sociedad formada por don Marcelo T. Bosch, Juan Pebet, Alejandro Bosch y Eduardo Lacaze, con rumbo Sudeste hacia el territorio argentino y se llamará «La Oriental».—Por tanto á V. E. pido se sirva concederme en su oportunidad la pertenencia solicitada. Sará justicia, etc. M. T. Bosch.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—Registrada al S. E. de la «4 de Julio» como su primera estaca mina J. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Oficial v-13-Octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

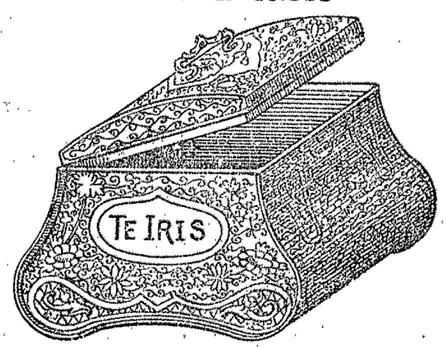
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.301



Septiembre 22 de 1905.—Emigdio Erraiz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 27, 32, 33, 42 y 43.
v-29 Septiembre.

Acta Nº 16.333



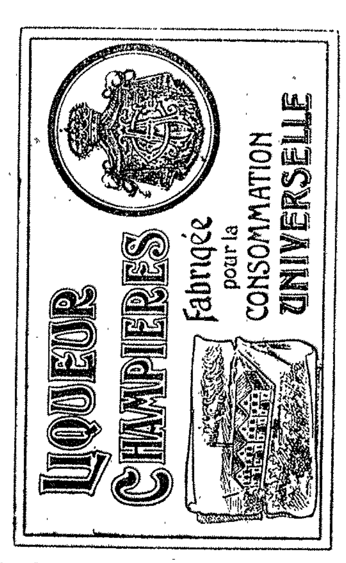
Septiembre 26 de 1905—B. Jewkes y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 14, 61 á 67 y 70 (envase). v-3-Octubre.

Acta Nº 16.319



Septiembre 25 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v- 2 Octubre.

Acta Nº 16.340



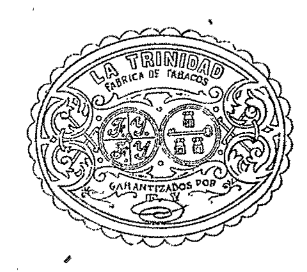
Septiembre 27 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-4-Octubre.

Acta Nº 16.034

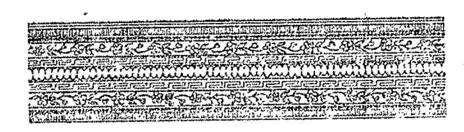


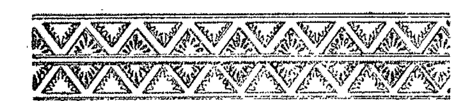




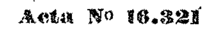




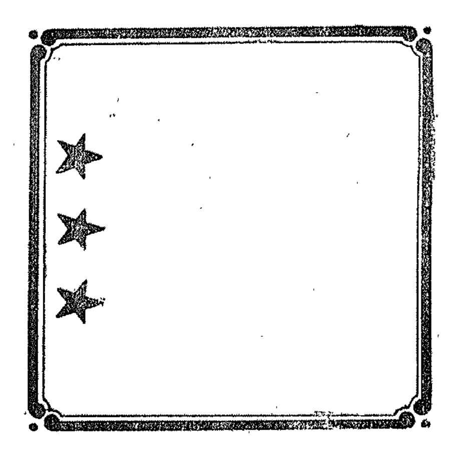




Agosto 12 de 1905.—Havana Commercia Co.—Distinguir cigarros, clase 59 (modificada). v-2-Octubre.



Acta Nº 16.321



Septiembre 25 de 1905.—Poujade Frères.—Distinguir puntillas de bronce para zapateros, broches, ojetillos y hebillas, clases 32 y 52. v-3-de-Octubre.

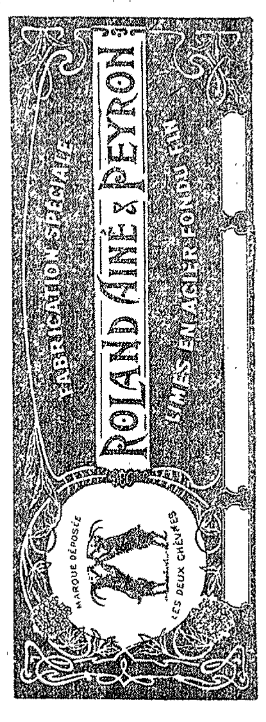
Acta Nº 16.315





Septiembre 25 de 1905.—Subirana y Cía.—Distinguir coñac, clase 68. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.320
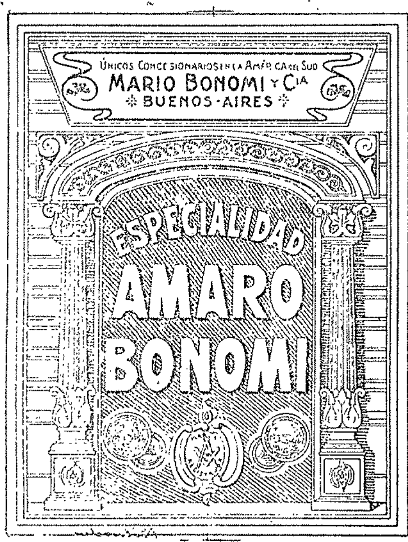


Septiembre 25 de 1905.—Roland Aine & Peyron. Distiuguir los artículos de las clases 8, 16, 19, 22, 24, 25, 31, 32, 42 y 78. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.305







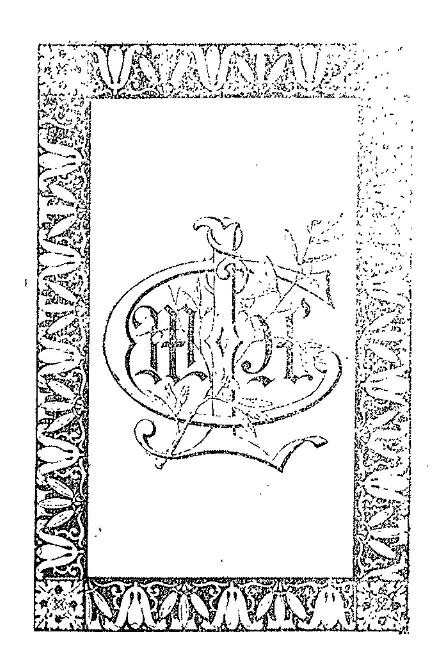
Septiembre 23 de 1905—Mario Bonomi y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.303



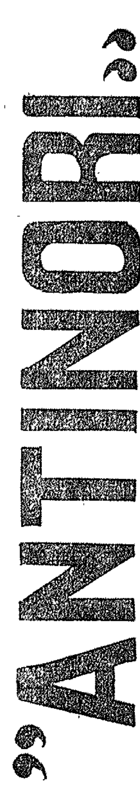
Septiembre 23 de 1905—Juan Shaw é Hijos—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.299



Septiembre 22 de 1905.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-29 Septiembre.

Acta Nº 16.298



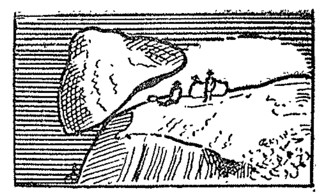
Septiembre 22 de 1905.—Lodovico y Piero Antinori.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-29-Septiembre.

Acta Nº 16.307

«RICHTER BERLIN»

Septiembre 23 de 1905—Faustino López—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.310



La Piedra Movediza

Septiembre 23 de 1905—Sd. Aa. Cooperativa La Unión Argentina Ltda.—Distinguir productos de quesería y lechería, clase 64 y 80.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.309



Septiembre 23 de 1905—Pahul y Gregorio—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 59 y 61 á 70, con excepción de galletitas.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.308



Septiembre 23 de 1905—Eugene Keuler—Distinguir semillas y cereales, clase 1.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.325



LOS LUCHADORES

Septiembre 25 de 1905.—A. Benchetrit y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-3-Octubre.

Acta Nº 16.316



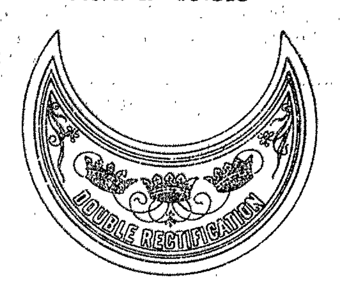
Septiembre 25 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa. — Distinguir los a tículos de las clases 68 y 69. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.314

«PIMIENTA»

Septiembre 25 de 1905.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de pimienta. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.318





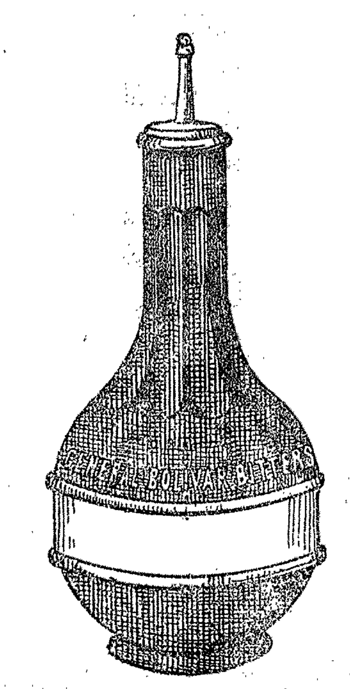
Septiembre 25 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-2-Octubre.

Acta Nº 16.326



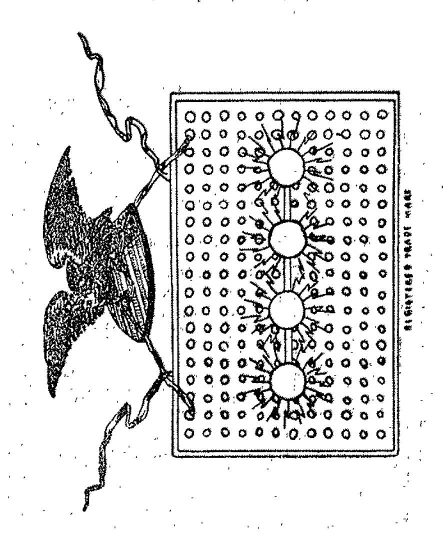
Septiembre 25 de 1905.—Sebastián Patrone Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-2-Octubre.

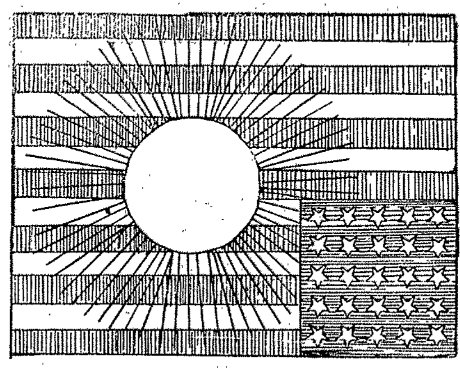
Acta Nº 16.332



Septiembre 26 de 1905—Peters Hnos.—Distinguir bitter ó bebidas amargas, clase 68 (envase). v-3-Octubre.

Acta Nº 16.347

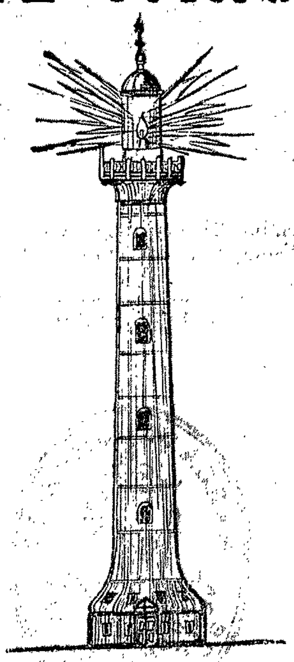




Septiembre 27 de 1905.—Beret ervide yCía Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-4-Octubre.

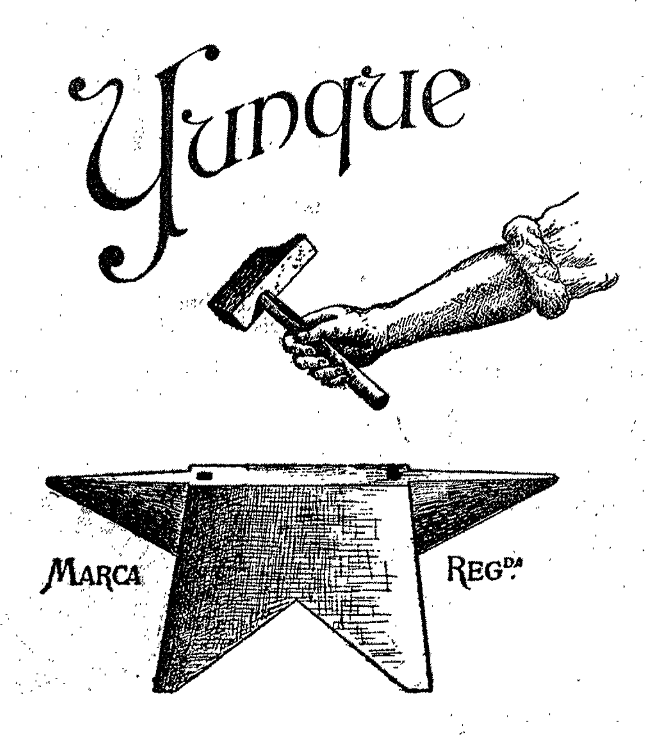
Acta Nº 16.336

EL FARO



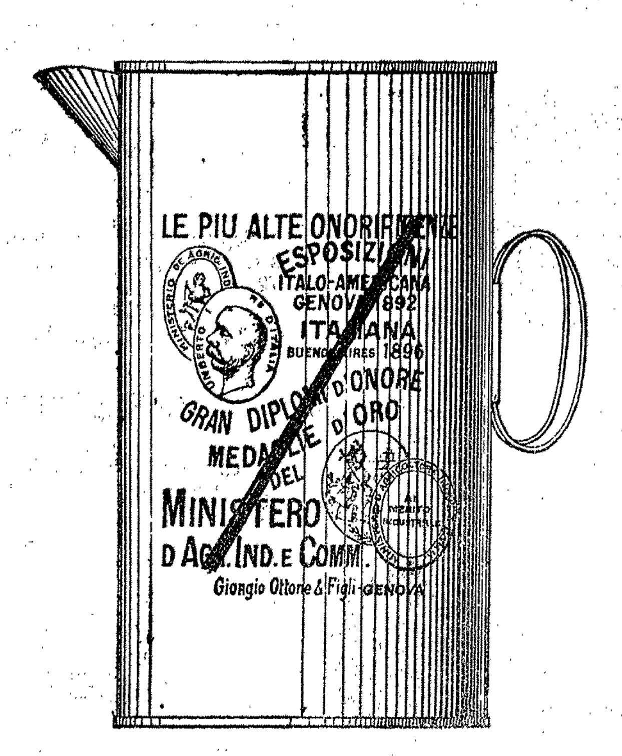
Septiembre 27 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 59 y 60 á 71. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.335



Septiembre 27 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12 14, 59 y 60 á 71. v-4-Octubre.

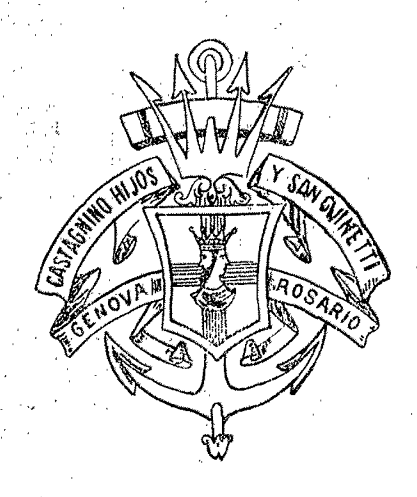
Acta Nº 16.338





Septiembre 27 de 1905.—José, Pascual, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Distinguir aceites, comestibles, clase 64 (envase). v-4-Octubre.

Acta Nº 16.346



Septiembre 27 de 1905.—Castagnino Sanguinetti y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 v-4-Octubre.

Acta Nº 16.337



Septiembre 27 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 59 y 60 á 71. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.345



Septiembre 27 de 1905.—Pedro Garcés. Distinguir los artículos de las clases 26, 53, cueros y pieles 10; clavos, tornillos, betunes, cremas y pomadas 32. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.302

ANALISI CHIMICA
del Prof. Agostino Oglialoro-Todaro

Per ogni litro d'acqua.

Sostanze disciolte nell'acqua

SOCIETÁ ITALIANA
DELL' ACQUA MINERALE DELLE FERRARELLE
SORGENTE IN RIARDO (CASERTA)
SEDE IN ROMA – VIA NAZIONALE, N 90

Ferrarelle

ACIDO-ALCALINA – CARBONATO-CALCICA
NATURALMENTE EFERVESCENTE
SUPERIOR A CUALQUIERA OTRA AGUA DE MESA
Frasco y Tapon esterilizados

Cualidades
del Agua de la Ferrarelle

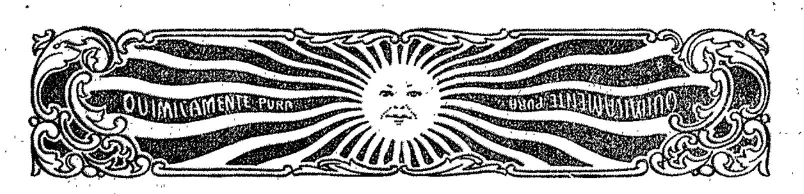
Por su sabor exquisito se hace una deliciosa agua de mesa.

Indicaciones para usarla

SORGENTE delle FERRARELLE in Riardo (ITALIA)
UNICO IMPORTADOR PARA LA REPUBLICA ARGENTINA
ORFEO PINASCO
BUENOS AYRES

Septiembre 22 de 1905.—Societá Italiana dell' Acqua Minerale delle Ferrarelle.—Distinguir aguas minerales, clase 69.
v-29-Septiembre.

Acta Nº 16.264





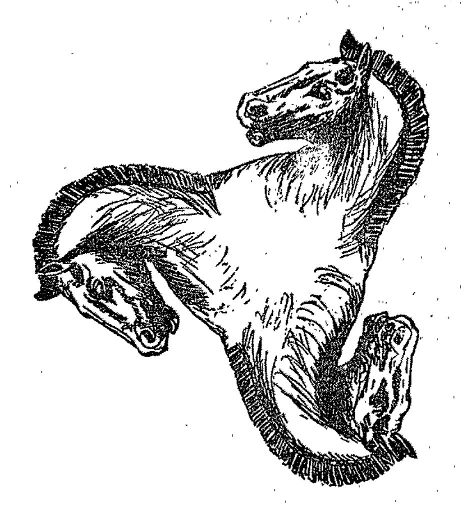
Septiembre 18 de 1905—Adoue, Glauda y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 69 modificada)
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.311



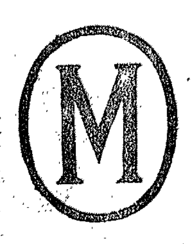
Septiembre 23 de 1905—Sd. Aª. Cooperativa La Unión Argentina Lda.—Distinguir productos de quesería y lechería, clase 64 y 80.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.306



Septiembre 23 de 1905—Alfonso Butavand—Distinguir los artículos de las clases 8, 10, 11, 16, 26, 27, 32, 33, 43 á 47, 54 á 58 y 73.
v-29-Sbre.

Acta Nº 16.304



Septiembre 23 de 1905.—O. Mustad & Son—Distinguir clavos de herraduras, clase 32.
v-2-Octubre.

Acta Nº 16.323



Septiembre 25 de 1905.—Ancienne Manufacture d'horlogerie Patek Philippe & Co. Distinguir relojes y accesorios, clase 21.
v-2-de Octubre.

Acta Nº 16.327

«MINISTRO»

Septiembre 25 de 1905.—Casa Jacobo Peuser. Distinguir los artículos de las clases 33 y 72.
v-2-Octubre.

Acta Nº 16.328

«PRESIDENTE»

Septiembre 25 de 1905.—Casa Jacobo Peuser. Distinguir los artículos de las clases 33 y 72.
v-2-Octubre.

Acta Nº 15.813

«FOOT BALL»

Julio 12 de 1905.—Valmiro Luciani.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de aguas gaseosas (modificada).
v-29-Septiembre.

Acta Nº 16.322

«DERMEPIL»

Septiembre 25 de 1905.—Poujade Frères. Distinguir depilatorios, clases 58 y 79.
v-2-de-Octubre.

Acta Nº 16.331



Septiembre 26 de 1905—Pedro Ciarlotti.—Distinguir los artículos de la clase 66.
v-4-Octubre

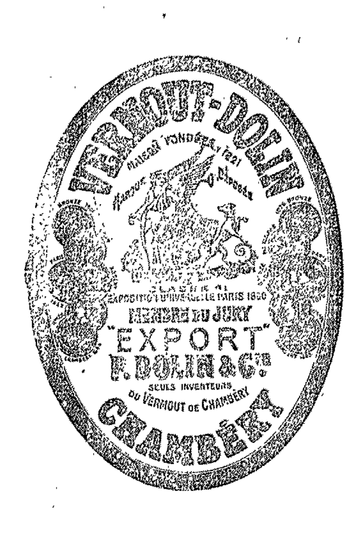
Acta Nº 16.329





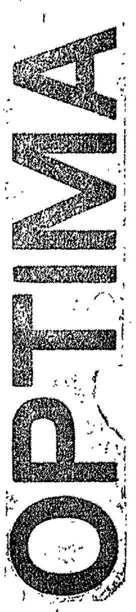
Septiembre 26 de 1905 — Sociedad Anónima de las Termas de S. Pellegrino. — Distinguir agua mineral (69)
v-3-Octubre.

Acta Nº 16.334



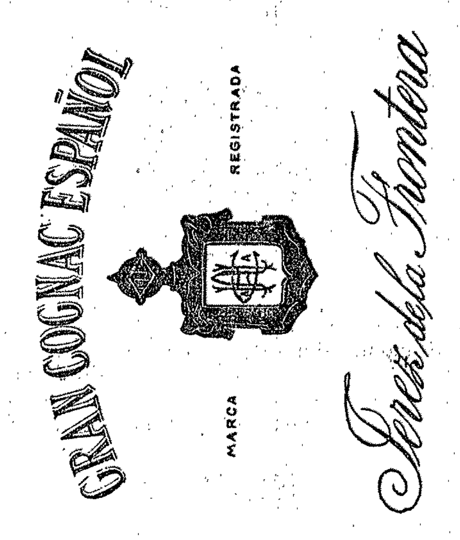
Septiembre 26 de 1905—F. Dolin & Cie.—Distinguir vino vermouth, clase 68.
v-3-Octubre.

Acta Nº 16.330



Septiembre 26 de 1905—Enrique Lepage y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 74 y 75.
v-3-Octubre.

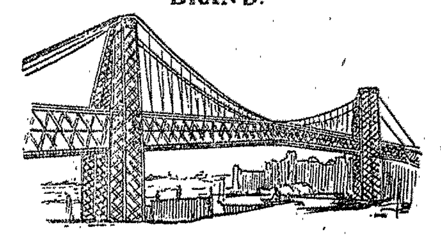
Acta Nº 16.313



Septiembre 25 de 1905. - A. Haure y Cía.—Distinguir coñac, clase 68.
v-2-Octubre.

Acta Nº 16.312

CORDADEFER
BRAND.



Septiembre 23 de 1905.—K. Mandell y Cía.—Distinguir hilos para engavillar y otros usos clase 27.
v-2-Octubre.

Acta Nº 16.317



Septiembre 25 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-2-Octubre.

Acta Nº 16.300

«COLONIA»

Septiembre 22 de 1905.—Pillet, Ventura España y Cía.—Distinguir artículos de talabartería y lomillería, clase 26.
v-2-Octubre.

Acta No 16.341



Septiembre 27 de 1905.—Isidoro Ullman.—Distinguir relojes de bolsillo, clase 21.
v-4-Octubre.

Acta No 16.342

«ELECTA»

Septiembre 27 de 1905.—Isidoro Ullman.—Distinguir relojes de bolsillo, clase 21.
v-4-Octubre.

Acta No 16.348

«ARMANDITO»

Septiembre 27 de 1905.—Francisco Fido Fontana. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-4- Octubre.

Acta No 16.339

«EL FORMIDABLE»

Septiembre 27 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-4-Hctubre.

Acta No 16.343

«AMERICA»

Septiembre 27 de 1905.—Juan de Almeida.—Distinguir los artículos de la clase 1.
v-4-Octubre.

Acta No 16.344

«THE IRISH MAIL»

Septiembre 27 de 1905.—The Barbicane Co. Distinguir coches y carritos para niños, clase 25.
v-4-Octubre.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.